



RESOLUCIÓN No. 124 (24 de agosto de 2020)

“Mediante la cual se ordena la apertura de la invitación pública para las inscripciones en el programa de formación académica TECNOLOGIA EN ACTIVIDAD FISICA (II COHORTE DE 2020) promovido en el marco de la alianza interinstitucional entre el Instituto Distrital de Deporte y Recreación de Cartagena De Indias –IDER y el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CARTAGENA DE INDIAS –IDER, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, y en especial las señaladas en el Acuerdo No. 54 del 31 de diciembre de 1992 y Decreto No. 535 del 31 de mayo de 1995, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.”*

Que en cumplimiento de los principios contenidos en el artículo Constitucional transcrito y en aplicación del principio de responsabilidad, el Estado es quien a través de sus entidades le corresponde adelantar las actuaciones administrativas a su cargo a través de la celebración de contratos o convenios facilitando el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento del objetivo común trazado por ambas entidades.

Que la Ley 181 del 18 de enero de 1995 *“Por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte”* establece en su artículo tercero que *“Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores: Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados; Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación, y fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia; Formar técnica y profesionalmente al personal necesario para mejorar la calidad técnica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, con permanente actualización y perfeccionamiento de sus conocimientos.”*

Que mediante Decreto No. 535 del 31 de mayo de 1995 fue reorganizado dicho Instituto, excluyendo de su estructura la división de cultura y precisando el marco de sus acciones al fomento del deporte, recreación, aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, y en



consecuencia, a partir de la publicación de dicho acto administrativo pasó a denominarse INSTITUTO DISTRITAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN, cuya sigla es IDER, con una naturaleza jurídica de entidad descentralizada del orden Distrital, autonomía administrativa y patrimonio independiente y funcionando como la entidad responsable de fomentar, masificar, divulgar, planificar, coordinar, ejecutar y asesorar la práctica del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en el Distrito de Cartagena de Indias.

Que en el citado Decreto se señalan entre las funciones de IDER, las de difundir y participar en el proceso de enseñanza del deporte, la recreación, la educación física, a través de un sistema actualizado de educación permanente de perfil pedagógico y científico, y la de impulsar en coordinación con organismos estatales y privados la capacitación de sus funcionarios y de las personas vinculadas a la actividad deportiva, recreación, educación física, ajustándose a lo legalmente establecido para esos efectos.

Que el Instituto Distrital de Deportes y Recreación de Cartagena de Indias IDER y el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA celebraron el Convenio de Cooperación N° 00002 el 20 de abril del 2015 cuyo objeto es *“(…) aunar esfuerzos con el fin de realizar acciones conjuntas tendientes al fortalecimiento de los procesos en formación e innovación y tecnología en deporte, recreación y actividad física e impulsar el sector deportivo y cultural en la región, a través de programas de formación, certificación de competencias laborales, fortalecimiento empresarial y servicios tecnológicos”*.

Que los objetivos específicos de dicho convenio se refieren a: *“1) Ejecución de programas de formación titulada y complementaria tendientes a cualificar, promover la inclusión social y la formalización del sector deportivo en la región. 2) Préstamo de escenarios deportivos del IDER que permitan al SENA ofertar programas de formación en deporte, recreación, actividad física, y aprovechamiento del tiempo libre, de acuerdo a las necesidades del sector, así como para el desarrollo de actividades deportivas, recreativas y del bienestar de los aprendices y funcionarios del SENA, previa coordinación de fechas y horarios con el IDER. 3) Promover el aumento de los niveles de productividad y empleabilidad de los habitantes beneficiarios del convenio. 4) Brindar herramientas conceptuales y prácticas a los beneficiarios que permitan su inclusión en el mercado laboral, con el fin que los conocimientos adquiridos, a través del proceso de formación permitan que logren vender su fuerza de trabajo. 5) Promover los procesos de emprendimiento y productividad. 6) Adelantar procesos de certificación de competencias laborales. 7) Compartir del ámbito de sus competencias, capacitación y conocimiento técnico especializado. 8) Adelantar proyectos de investigación, innovación y desarrollo tecnológico. 9) Intercambio de recursos científicos y tecnológicos, en cuanto a profesionales, investigadores y otros especialistas, dentro del marco de un proyecto de investigación conjunta.”*

Que como quiera que en el convenio se estableció una duración inicial de tres (3) años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del mismo, el quince (15) de marzo de dos mil dieciocho (2018) fue convenida su prorroga por un término igual, contado a partir del veinte (20) de abril de dos mil dieciocho (2018) y hasta el diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021).



Que el Acuerdo No. 027 del 12 de junio de 2020, contenido del Plan de Desarrollo Distrital 2020 – 2023 Salvemos Juntos a Cartagena señala en el Línea Estratégica “*Deporte y Recreación para la transformación Social*” que tiene como Objetivo Promover el desarrollo e inclusión social desde la perspectiva del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, mediante la implementación de programas de amplia cobertura y calidad, enfocados en la formación y práctica de diferentes disciplinas deportivas, actividades recreativas, hábitos y estilos de vida saludables como factores de construcción de ciudadanía, articulación y transformación social

Que el programa de “*Observatorio de ciencias aplicadas al deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre en el distrito de Cartagena de indias*” busca consolidar una plataforma de generación y apropiación social de conocimiento, con el fin de orientar la gestión público-privada desde la perspectiva del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre en el Distrito de Cartagena de Indias.

Que en cumplimiento de este convenio, el SENA aperturó el programa de formación académica TECNOLOGIA EN ACTIVIDAD FISICA II COHORTE DE 2020 dirigida a deportistas, entrenadores, profesores de actividad física, profesores de gimnasio, recreadores y profesionales afines con el sector deportivo.

Que el Instituto de Deporte y Recreación – IDER-, teniendo en cuenta las facultades Constitucionales y legales expuestas en las consideraciones precedentes, los principios de transparencia, publicidad, eficacia y eficiencia administrativa dará apertura a una invitación publica a efectos que las personas interesadas en el mentado programa de formación puedan acceder a toda la información necesaria para inscribirse.

Que se hace necesario tener en cuenta las siguientes recomendaciones:

- ✓ Tómese el tiempo suficiente para leer y estudiar cuidadosamente el presente documento, aclarar dudas y recopilar los documentos necesarios para solicitar la entrega de los incentivos aquí ofertados.
- ✓ Tenga en cuenta las fechas establecidas en el cronograma pertinente para cada una de las etapas que deberán darse en curso de la presentarse convocatoria.
- ✓ No espere hasta la fecha de cierre para formalizar su inscripción. Recuerde que son cupos limitados y tendrán preferencia los primeros inscritos.
- ✓ Asegúrese de cumplir con cada uno de los requisitos para participar en la convocatoria y de anexar los documentos exigidos para los fines pertinentes.

Que por lo anteriormente expuesto se,



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. APERTURA.- Ordenar la apertura de la invitación pública para las inscripciones en el programa de formación académica **TECNOLOGIA EN ACTIVIDAD FISICA (II COHORTE DE 2020)** promovido en el marco de la alianza interinstitucional entre el Instituto Distrital de Deporte y Recreación de Cartagena De Indias –IDER y el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO.- El objeto de este programa de formación es favorecer la formación académica general y específica del talento humano al servicio del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre en el Distrito de Cartagena de Indias.

ARTICULO TERCERO. GENERALIDADES DEL PROGRAMA DE FORMACION.- La información básica del programa de formación ofertado es la siguiente:

HORARIO	De LUNES a VIERNES, de 1:00 PM a 6:00 PM
MODALIDAD	Presencial pero en atención al Aislamiento Social por causa del Coronavirus COVID-19, se iniciara de forma VIRTUAL
¿A QUIEN ESTÁ DIRIGIDO?	Deportistas, Entrenadores, Profesores de Actividad Física, Profesores de Gimnasio, Recreadores y profesionales afines con el sector deportivo.
CUPOS	50

ARTICULO CUARTO. REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN.- Los documentos necesarios para formalizar la inscripción de los interesados en hacer parte de este programa de formación son los siguientes:

- 4.1. Fotocopia Documento de Identidad del aspirante
- 4.2. Fotocopia Diploma Académico de Bachiller
- 4.3. Fotocopia del Acta de Grado de Bachiller
- 4.4. Fotocopia de las Pruebas Saber (Antes ICFES)
- 4.5. Estar inscrito en la Plataforma de SOFIA PLUS del SENA y tener Código de Usuario y Contraseña.
- 4.6. Certificación de Afiliación al Sistema de Salud (Contributivo o Subsidiado)

ARTICULO QUINTO. ETAPAS DEL PROCESO.- Las etapas que se llevaran a cabo para la selección de las personas que cursaran el programa de formación serán las siguientes:



5.1. INSCRIPCIONES: El Instituto Distrital de Deporte y Recreación de Cartagena de Indias – IDER a través de este acto administrativo ordena la apertura de la invitación pública para el inicio de inscripciones de los interesados en hacer parte del programa de formación académica TECNOLOGIA EN ACTIVIDAD FISICA II COHORTE DE 2020.

La inscripción se llevará a cabo a través del diligenciamiento del formulario virtual dispuesto en la página web del IDER: <http://ider.gov.co/observatorio/index.php/noticias/>, o en el Micro Sitio Observatorio de Ciencias Aplicadas al Deporte, la Recreación y la Actividad Física de Cartagena de Indias - Proyecto Apropiación Social del Conocimiento. Además, el aspirante deberá cargar en su totalidad la documentación requerida en el artículo anterior.

Así las cosas, el IDER publicará en un acto administrativo el listado de todos aquellos aspirantes que realizaron su inscripción en aras de obtener un cupo de los ofertados para hacer parte del programa de formación, organizados de manera cronológica teniendo en cuenta la fecha y hora de su inscripción certificado por la Oficina de Sistemas del Instituto.

Sobre la preinscripción de los interesados en este programa de formación, se determina que:

- Toda la información suministrada por los deportistas interesados en participar será sometida a verificación, por lo tanto, el IDER o el SENA se reserva el derecho a rechazar inscripciones que contengan información falsa o inexacta.
- El proceso de preinscripción no genera obligación para el IDER con el aspirante, siendo el acto de inscripción una mera expectativa para ser habilitado por el SENA y no un derecho.

5.2. REVISIÓN, VERIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS DE LOS ASPIRANTES POR PARTE DE IDER: Esta revisión estará a cargo de un comité conformado por:

- Jefe del área de Deportes del IDER
- Un (1) representante del Observatorio de Ciencias Aplicadas al Deporte del IDER
- Un (1) representante de la Oficina Jurídica del IDER.

Cumplida la etapa de inscripciones, se realizará el proceso de revisión y verificación de la documentación aportada por los primeros cincuenta (50) inscritos, de conformidad con la listado publicado en el acto administrativo correspondiente.

Ahora bien, en el caso en que alguno de los cincuenta (50) aspirantes inscritos revisados por el comité no cumplan con el cargue de la información completa exigida mediante este acto administrativo, se excluirán de este proceso y se procederá a hacer la revisión pertinente del siguiente aspirante en la lista, a efectos de proveer su reemplazo.



Así las cosas, una vez aprobado el listado de cincuenta (50) aspirantes con información completa a criterio del comité, EL IDER remitirá al SENA dicha relación a efectos de continuar con el proceso de selección dispuesto en la siguiente etapa.

5.3. REVISIÓN DE DOCUMENTOS POR PARTE DEL SENA, SELECCIÓN DE HABILITADOS Y MATRICULAS: Este proceso lo realiza el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, entidad que a través de un representante procederá a realizar la revisión final de la documentación de los cincuenta (50) aspirantes inscritos, remitidos por el IDER.

En especial, el SENA deberá verificar si dichos aspirantes inscritos están incurso en inhabilidades o sanciones que impidan su acceso al programa de formación, de acuerdo a los lineamientos de dicha entidad.

Así las cosas, el SENA emitirá y comunicará al IDER un documento donde relacione todos los aspirantes habilitados de manera definitiva para hacer parte del programa de formación ofertado y consecuentemente formalizará la matrícula académica respectiva.

Ahora bien, en el evento en que el SENA notifique la exclusión de alguno de los cincuenta (50) aspirantes remitidos por el IDER, se procederá a revisar por parte del comité señalado en el numeral 5.2 la inscripción del siguiente aspirante en la lista, a efectos de reemplazar al aspirante excluido y solicitar el respectivo reporte de habilitación u aprobación por parte del SENA. Este proceso se llevará a cabo hasta que se complete la asignación de los cupos ofertados para este programa de formación.

5.4. INSTALACION OFICIAL E INICIO DE ACTIVIDADES ACADÉMICA: La instalación inicial e inicio de las actividades académicas será la señalada en el cronograma de la convocatoria.

ARTICULO SEXTO. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA.- Será el siguiente:

INSCRIPCIONES	Del 24 al de agosto al 03 de septiembre del 2020
PUBLICACIÓN DE LISTADO DE ASPIRANTES INSCRITOS	4 de septiembre de 2020
REVISIÓN, VERIFICACIÓN Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS DE LOS ASPIRANTES INSCRITOS POR PARTE DE IDER	04-10 de septiembre del 2020
PUBLICACIÓN DE LISTADO DE PRESELECCIONADOS	12 de septiembre del 2020
REVISIÓN DE DOCUMENTOS POR PARTE DEL SENA SELECCIÓN DE HABILITADOS Y MATRICULAS	13- 30 de septiembre del 2020



INSTALACION OFICIAL E INICIO DE ACTIVIDADES ACADÉMICA	Octubre del 2020
*** Estas fechas podrán ser ajustadas en caso de que la Dirección General del IDER lo considere necesario y así lo fundamente. Así mismo, el desarrollo de esta convocatoria podrá suspenderse en cualquier momento cuando ocurran circunstancias constitutivas de caso fortuito o fuerza mayor. Dicho ajuste o suspensión se realizará a través de un acto administrativo que deberá ser publicado en la página web del IDER. ***	

ARTICULO SEPTIMO. PUBLICIDAD.- Ordenar la publicación de este acto administrativo en la página web del IDER.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA.- El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias D. T. Y C. a los veinticuatro (24) días del mes de agosto de dos mil veinte (2020).


GINA VIVIANA LONDONO MORENO
Directora General – IDER

Vo.Bo.: Hernando Múnera Cabrera
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Gustavo González Tarrá - Jefe de Deportes

Proyectó: Erasmo Buelvas Jácome - Asesor Jurídico Externo